

Bucaramanga

CDMB_15193

21/09/2023

Doctora:

YULI SULAY NÚÑEZ LANCHEROS

Secretaria de Salud y Ambiente

Carrera 15 # 3AN – 10 Piedecuesta

Correo: secretariadesalud@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

Piedecuesta, Santander.

ASUNTO: Respuesta a Radicado CDMB No. 8878 de fecha mayo 23 de 2023.

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, es preciso señalar que la Coordinación de Seguimiento para la Sostenibilidad de la CDMB, realizó visita el día 16 de mayo del presente año, a los predios denominados Finca La vega y Altos de Limonal, ubicados en la vereda Faltriquera del municipio de Piedecuesta, de propiedad de los señores **Jairo Neira y Jesús Camacho Ardila**, en atención a las quejas interpuesta por la comunidad, donde se manifiestan afectaciones por olores ofensivo ocasionada por el manejo que se realiza de abonos orgánicos o porquinazas.

En consecuencia, esta autoridad le requirió a los presuntos responsables y/o propietarios de las fincas “**La Vega**” y “**Altos de Limonal**”, las siguientes acciones:

- Adecuar caseta de compostaje donde se acopia la porquinaza, en cuanto al proceso termofílico y degradación de la materia orgánica; igualmente, se solicitó la implementación de casetas técnicamente construidas, las cuales deberán contar con cerramiento para el control de plagas y/o vectores, canales perimetrales y techos que impidan el ingreso interno de aguas lluvias que afecten el proceso de descomposición de la porquinaza; así como la implementación de microorganismos eficientes que garanticen la minimización de olor y propagación de moscos.
- Además, se les solicitó implementar el sistema de cama seca o cama profunda, para evitar toda clase de vertimientos que se generan en la producción de la especie y/o en su defecto presentar ante esta autoridad el respectivo permiso de vertimiento establecido en el Decreto Único reglamentario No.1076 de 2015¹ y/o Decreto 050 de 2018.

¹ Decreto 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Al respecto y para el cumplimiento de los requerimientos se concedió un plazo máximo de 30 días para implementar las acciones correspondientes, las cuales deberán allegar mediante documento y registro fotográfico al correo info@cddb.gov.co, para la respectiva visita de verificación. Igualmente, se reiteró que el incumplimiento a las disposiciones descritas en el documento emitido por esta entidad como autoridad ambiental, acarreará las acciones administrativas establecidas en la Ley 1333 de 2009².

En consecuencia, de lo expresado anteriormente, es necesario que otros entes institucionales como el ICA, realicen visitas para la verificación del registro de este tipo de actividades que vienen aumentando en el municipio de Piedecuesta; tomándose medidas de control por parte del ente territorial respecto a los permisos otorgados para desarrollar este tipo de actividades, las cuales en muchas oportunidades no son compatibles con el uso de suelo.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestros canales de comunicación institucionales; ventanilla única localizada en la Carrera 23 # 37 - 63 (Bucaramanga) o correo electrónico institucional info@cddb.gov.co, PBX: (607) 6970241- Línea Gratuita: 018000180527.

Atentamente,

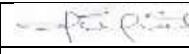
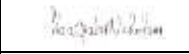

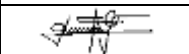


HÉCTOR FABIÁN MANTILLA REMOLINA
 Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

Copia: Doctor:

CAMILO ANDRES VELAZCO
 Camilo.velazco@ica.gov.co
 Instituto Colombiano Agropecuario ICA

Señor(a):
DENUNCIANTE ANONIMO

Proyectó:	Orlando Patiño Vargas	(C.P.S) – SEYCA - CDMB	
Revisó:	Libia Gisela Melo Farfán	Funcionaria Técnico Administrativo.	
Revisó aspectos jurídicos:	Juan Manuel Díaz Jaimes	Abogado Externo – CPS	
Vo.Bo.	Lina Astrid Varón García	Coordinador Grupo de Seguimiento para la Sostenibilidad SEYCA	
Dependencia Responsable:	SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL		

² Ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".